Guaranda 15 de mayo, 2026
RCU – 015 – 2026 – 058

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, ABG. MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: QUE el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria (015), realizada el 15 mayo del 2026;

QUINTO PUNTO: Análisis y Resolución del Proyecto de Capacitación continua denominado: "Diplomado en Docencia Universitaria.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO
CONSIDERANDO:

En este sentido, el art. 26 establece que "La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado".

QUE, La Constitución de la República del Ecuador, determina en su artículo 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

QUE, La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 8, señala: "fines de la educación superior el desarrollo del pensamiento crítico, la investigación y la innovación";

QUE, la Ley Orgánica ibidem en su artículo 144, establece:: "la formación y capacitación permanente del personal académico";

QUE, La Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 determina, "Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República" [....];

QUE, el Reglamento de Régimen Académico en su artículo 83, señala: Educación continua. - "La educación continua hace referencia a procesos de capacitación, actualización y certificación de competencias laborales específicas, desarrolladas en el marco de la democratización del conocimiento, que no conducen a una titulación de educación superior. La educación continua está dirigida a la sociedad en general, por el carácter de los aprendizajes que se imparten, la estructura y operación de los programas, debe ser flexible y abierta a las necesidades de los actores y sectores de desarrollo. Para garantizar su calidad, podrán incorporar a docentes que pertenezcan a colectivos y cuerpos académicos de los distintos campos de estudio, curriculares e institucionales, o a otros profesionales de reconocida trayectoria. La educación continua se ejecutará en forma de cursos, seminarios, talleres y otras actividades académicas que no conducen a una titulación, por lo que no podrán ser homologadas las horas, ni los productos académicos del aprendizaje. Las IES deberán elaborar el portafolio de educación continua, que constará en la planificación estratégica y operativa, evidenciando su articulación con los problemas de la sociedad y los desafíos de las nuevas tendencias de la ciencia, la profesión, el desarrollo sustentable, la cultura y el arte. El portafolio de educación continua estará articulado a los Dominios Científicos, Tecnológicos, Artísticos

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR
SECRETARIA GENERAL

Dirección: Av. Ernesto Che Guevara y Gabriel Secaira
Guaranda-Ecuador
Teléfono: (593) 3220 6059
www.ueb.edu.ec

y Humanísticos, en función de las trayectorias y capacidades de las IES. Para ofertar educación continua en trayectorias y capacidades distintas a los dominios de las IES, podrán establecerse alianzas estratégicas que garanticen una oferta de calidad y que responda a las necesidades de los actores y sectores. Para el desarrollo de los ambientes de aprendizajes que demanda el portafolio de educación continua, podrán utilizarse laboratorios, tecnologías y recursos académicos, en función de las temáticas y propuestas. Las IES podrán realizar alianzas estratégicas, para la utilización de instalaciones de empresas públicas y privadas de producción de bienes y servicios, espacios culturales, artísticos y otros, de acuerdo a la organización y propósitos que orientan la pertinencia de las propuestas";

QUE, el Reglamento de Régimen Académico en su artículo 84, establece: Educación continúa avanzada. - "La educación continua avanzada hace referencia a cursos de actualización y perfeccionamiento dirigidos a profesionales. Responde a una planificación académica-metodológica articulada a los Dominios Científicos, Tecnológicos, Artísticos o Humanísticos, en función de las trayectorias y capacidades de las IES. La educación continua avanzada deberá ser desarrollada por expertos en el campo de conocimiento respectivo, para lo cual la IES podrá suscribir convenios interinstitucionales. Estos cursos no podrán ser tomados en cuenta para las titulaciones oficiales de la educación superior en el Ecuador. El CEAACES evaluará, de forma general, la organización y calidad académica de la oferta de educación continua de las universidades, escuelas politécnicas e institutos técnicos superiores, tecnológicos superiores y equivalentes";

QUE, El Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar en su artículo 22, menciona: Deberes y Atribuciones de Consejo Universitario, literal (g), indica: "Determinar Políticas para la Gestión Institucional";

QUE, El Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar en su artículo 81, señala: "Comisión Académica encargada de emitir políticas y lineamientos de gestión para garantizar la calidad de la oferta académica institucional";

QUE, la Comisión Académica mediante Resolución Nro. RCA-SE-009-2026-046, sugiere al Consejo universitario se apruebe el Proyecto de Capacitación y Educación Continúa denominado: "Diplomado en Docencia Universitaria";

QUE, el Dr. Arturo Rojas Sánchez, Rector, mediante Memorando Nro. UEB-RECT-2026-1659-M, autoriza para que sea considerado en el orden del día de la siguiente sesión de Consejo Universitario el Proyecto de Capacitación y Educación Continúa denominado: "Diplomado en Docencia Universitaria";

QUE, dentro de las atribuciones estatutarias el Consejo Universitario,

RESUELVE POR UNANIMIDAD: "APROBAR EL PROYECTO DE CAPACITACIÓN CONTINÚA DENOMINADO: "DIPLOMADO EN DOCENCIA UNIVERSITARIA" DE LA UNIVERSIDAD".

Lo que certifico en honor a la verdad.

MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ
SECRETARIA GENERAL

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR
SECRETARIA GENERAL